

El carácter integral, complejo y concentrado del sistema ecuatoriano de control de constitucionalidad

The integral, complex and concentrated nature of the Ecuadorian constitutionality control system

Victoriano Bolívar Ramírez Herrera

<https://orcid.org/0000-0002-3660-2957>

boli_ram@hotmail.com

Universidad de Guayaquil, Ecuador

Resumen. El sistema de control constitucional ecuatoriano limita las funciones de los jueces para aplicar normas contrarias a la constitución. Al presentarse una duda razonable, deben remitir una consulta a la Corte Constitucional. En el presente estudio, fundamentado en la conceptualización doctrinal sobre el control constitucional ejercido en el sistema jurídico, se analizó el carácter integral, complejo y concentrado del sistema de control de constitucionalidad. Se realizó un análisis bibliográfico con un enfoque cualitativo. A partir del método exegético jurídico. Se obtuvo una noción actualizada y amplia sobre la importancia del control constitucional en Ecuador y su carácter integral, complejo y concentrado, el cual no permite alcanzar la efectividad entre los lineamientos de control constitucional, el contenido de la jurisprudencia y los resultados de las sentencias constitucionales, siendo necesario un sistema de control que asegure una activa participación judicial, que mantenga el carácter integral y que permita resoluciones sin demoras.

Palabras clave: sistema jurídico, control constitucional ecuatoriano, análisis jurisprudencial.

Abstract. The current Ecuadorian constitutional control system limits the functions of judges in the application of rules contrary to the constitution. When a reasonable doubt arises, they must refer a query to the Constitutional Court. This research, based on the doctrinal conceptualization about constitutional control exercised in the legal system, was focused on analyzing the integral, complex and concentrated nature of the constitutional control system. Was applied a bibliographic analysis with a qualitative approach and from the use of the legal exegetical method. Was obtained about the importance of constitutional control in Ecuador and its integral, complex and concentrated nature, which

has not made it possible to achieve effectiveness among the constitutional control guidelines, the content of jurisprudence and the results of constitutional judgments, therefore, a control system is necessary that ensures active judicial participation, that maintains the integral character and that allows resolutions without delay..

Keywords: legal system, ecuadorian constitutional control, jurisprudential analysis.

Introducción

A lo largo de la historia jurídica, el control constitucionalidad ha constituido la principal herramienta de vigilancia del poder estatal, un presupuesto básico del equilibrio de poderes y una garantía constitucional. Ante este escenario, las constituciones como dispositivo fundamental que regulan el control del poder en los Estados modernos ya no es únicamente ley, sino la ley de leyes que, en conjunto con otros elementos, proveen controles al poder, a través de conceptos tales como democracia, libertades, derechos individuales, garantías individuales, etc., que coadyuvan al ejercicio de un poder responsable (Ferrajoli, 2009).

De esta manera, los sistemas jurídicos mundiales han tratado de integrar la totalidad de las normas del ordenamiento jurídico, desde los actos legislativos, hasta las más discretas normas reglamentarias del orden local, en la búsqueda de articular las nociones de control y supremacía constitucional.

En el entorno latinoamericano, se ha podido vislumbrar que desde el siglo pasado se tuvo conciencia que el principio de la supremacía de la Constitución, desde el punto de vista jurídico, es imperfecto e inoperante si no se establecen las garantías judiciales que la protejan de los actos inconstitucionales del Estado o de cualquier ruptura del ordenamiento constitucional.

Por lo tanto, ante esta realidad distintos países han desarrollado sistemas de control constitucional, los cuales se han caracterizado por ser tanto difusos o flexibles (ejercidos por los órganos del poder judicial, por todos los tribunales, por la Corte Suprema de Justicia, o por un Tribunal Constitucional especialmente creado con ese fin, según como se denomine en cada país), concentrados (otorgándole a un solo órgano la facultad de actuar como jurisdicción constitucional) y mixtos (con la finalidad de permitir que ambos tipos de control funcionen al mismo tiempo) (Brewer, 2007). Sin embargo, debe destacarse que la modalidad

del método concentrado ha marcado la evolución de la justicia constitucional en las últimas décadas en la región, cuya aplicación se enfoca en el control judicial concentrado de la constitucionalidad bajo el ejercicio exclusivo de la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional de la misma o de Corte Constitucional.

Ahora bien, desde la crítica doctrinal, existen diversas posiciones referidas a la construcción e implementación de los sistemas de control constitucional latinoamericanos. Para el profesor César Landa Arroyo (2014) se observan realidades y desafíos en el constitucionalismo de la región latinoamericana, que destacan la reformulación de las instituciones representativas, a través del radicalismo popular (Venezuela, Bolivia y Ecuador); así como la mayor estabilidad institucional, pero con problemas de falta de transparencia y autonomía frente al poder (Brasil, Argentina, Chile) o los mismos problemas pero con menor institucionalidad y corrupción gubernamental (Perú y Colombia).

Al hilo de este planteamiento, el control constitucional ha adquirido matices tanto políticos como jurídicos, e incluyendo características que van desde el carácter integral hasta el más complejo, como es el caso del Ecuador, donde el sistema constitucional a partir del 2008 no solo incluye las características mencionadas, sino que también se destaca por tener un sistema concentrado. De esta manera, el control constitucional ecuatoriano se fundamenta en la base de la supremacía de la Constitución, sustentada en el Art. 424 en el cual se le otorga el reconocimiento como norma suprema, bajo la concepción actual de un Estado Constitucional de Derechos en el que todas las leyes y los actos están sometidos a la fuerza normativa originaria de la Constitución (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Así mismo, el control constitucional en el Ecuador se presenta en correspondencia a las responsabilidades otorgadas a los jueces de la Corte Constitucional como máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia (Solá, 2006).

Sin embargo, ante la mirada de diversos juristas, como Montaña Pinto (2012), en el análisis ejercido a través de diferentes sentencias se ha podido evidenciar que el proceso de control ejercido por el Estado ecuatoriano merece críticas por generar debilidades o temores de los jueces en censurar leyes que han provocado efectos en el tiempo o en el espacio, el recelo a generar problemas que conlleven reparación y trata-

miento de derechos adquiridos, por lo que, prefieren dictar sentencias interpretativas en resguardo de la vigencia de la ley.

Este actuar de las autoridades judiciales ha provocado que se originen acciones extraordinarias de protección, justificadas bajo el argumento de que se ha incumplido la supremacía de la Constitución de manera arbitraria en la apropiación de capacidades, lo que ha originado desequilibrios legales que conllevan a mayor controversia y demoran la solución de conflictos jurídicos.

Por lo tanto, el problema actual en Ecuador, se fundamenta en la existencia de un sistema de control complejo y concentrado, el cual se genera en el hecho de que los jueces ordinarios están impedidos de inaplicar directa e inmediatamente la norma contraria a la Constitución, es decir, que ante una duda razonable deben remitir una consulta a la Corte Constitucional, sin embargo, en algunos casos, los jueces que han realizado la consulta de las norma se les han interpelado investigaciones disciplinarias por presumidas irregularidades en los procesos, generando que sistema de control constitucional se convierta en una institución ineficiente (Medina, 2017).

En este sentido, a través de la presente investigación se analiza el carácter integral, complejo y concentrado de control constitucional en Ecuador, reflexionando sobre los resultados de una serie de sentencias en el periodo 2019-2020, con la finalidad de establecer si este sistema ha sido suficiente para favorecer los intereses de la justicia ecuatoriana y sus ciudadanos. Lo cual nos lleva a formular una serie de interrogantes, a las cuales se les tratará de dar respuesta a través de este análisis. Tales como: ¿Cuál es la naturaleza jurídica del control constitucional en Ecuador? ¿Cuáles son las características principales del sistema de control constitucional ecuatoriano? ¿Este sistema resulta favorable para los intereses de la justicia ecuatoriana y sus ciudadanos, o por el contrario causa un efecto de insensibilidad a las acciones constitucionales?

Por consiguiente, este estudio se desarrolla a partir de fundamentos jurídicos, doctrinarios y jurisprudenciales que son abordados en los diversos apartados que conforman este estudio, así como la metodología, los resultados obtenidos, las conclusiones y los referentes bibliográficos.

Materiales y métodos

Para el desarrollo del presente artículo se utiliza el método exegético jurídico con la finalidad de interpretar la normativa relativa a el sistema de

control constitucional en el Ecuador. De esta manera, se destaca además que el análisis de contenido con basamento en las fuentes de consulta ha llegado a configurar un texto de naturaleza crítica, en tanto se han integrado los componentes de una construcción científico-textual con sustentos y comentarios de análisis integrativos de una conclusión y postura permanente (Medina y Deroncele, 2020).

En este sentido, este estudio se considera de tipo bibliográfico ya que se fundamenta en la utilización, revisión y análisis de diversos documentos, textos, leyes, reglamentaciones, jurisprudencia, entre otras fuentes, que sirven de soporte documental para el desarrollo del presente estudio. Al respecto, Escudero y Cortéz (2011) señala que la investigación de carácter bibliográfico consiste en explorar, revisar y analizar libros, revistas científicas, publicaciones y demás textos escritos por la comunidad científica en formato impreso o material en línea.

Por lo tanto, el enfoque y alcance de este estudio corresponde a un desarrollo cualitativo, permitiendo recopilar, analizar, inferir y direccionar los planteamientos, sobre la acción inconstitucional en la realidad establecida, abarcando diversas perspectivas innovadoras, posibilitando como nexo la orientación pertinente para estudios posteriores (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

La población de este estudio estuvo conformada por todos los documentos bibliográficos y legislativos utilizados para el desarrollo de la investigación, partiendo principalmente del análisis de la Constitución de la República de Ecuador. Se realizó una entrevista, de manera aleatoria, a tres expertos sobre constitucionalismo, los cuales aportaron su perspectiva sobre el control constitucional y su eficacia.

La técnica utilizada es la de análisis hermenéutico de la información, siendo una técnica efectiva de adquisición y recopilación de información jurídica. La misma fundamentada las diversas fuentes de consulta que permiten configurar un texto de naturaleza crítica, en tanto se han integrado los componentes de una construcción científico-textual con sustentos y comentarios de análisis integrativos de una conclusión y postura permanente (Medina y Deroncele, 2020). Esta investigación se desarrolló en función de la búsqueda bibliográfica en cuerpos normativos, y se han revisado artículos y trabajos científicos desarrollados en función de esta temática.

Resultados y discusión

Naturaleza Jurídica del control constitucional en el Ecuador

Al hablar de control constitucional, es hacer referencia principalmente a la constitución nacional como norma fundamental del Estado, cuya supremacía se explica por su contenido propio, es decir, al conjunto de normas y principios que rigen el funcionamiento de una nación, reconociendo los derechos y garantías de las cuales gozan los ciudadanos.

Es así como el papel de la constitución se enmarca en regular las diversas normas de menor jerarquía, con la finalidad de que todo el ordenamiento jurídico armonice con los principios y valores contenidos en ella, cuyo respeto es fundamental para asegurar la vigencia de un estado democrático, a través de un contenido orgánico cuyo finalidad principal es propiciar el orden nacional en oposición a la arbitrariedad, donde el Estado encuentra su legitimación en la Constitución, estableciendo las normativas que permiten el acceso al poder y los límites para ejercerlo (García, 2005).

En torno a esta supremacía, para que sea efectiva, debe estar acompañada de los mecanismos de control constitucional conforme las garantías y los derechos establecidos por la Constitución Ecuatoriana, otorgándole a la Corte Constitucional la figura principal como la institución de control y garantía de que esta supremacía. Si bien es cierto, aunque la Carta Magna otorga a los jueces en su artículo 11, numeral 3; artículos 445 y 446, la autorización de utilizar la Norma Suprema en todos los casos que fuesen aplicables; en la interpretación presentada por la Corte Constitucional del artículo 448, todos los jueces deben solicitar pronunciamiento de la Corte (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Bajo estas consideraciones, la supremacía y el control constitucional se encuentran estrechamente relacionados, ya que el accionar de uno depende del otro, es decir “la supremacía constitucional se encarga de ser el parámetro de cumplimiento de todo acto de autoridad, ley o tratado, mientras el control constitucional se encarga de hacer efectivo dicho principio, al otorgar los mecanismos efectivos para garantizar su supremacía” (Coronel, 2020).

De la misma manera, esta figura se encuentra sustentada a partir de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, cuyo objeto principal se enfoca en “regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos

en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional” (Ley Orgánica, de 22 de octubre, de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional).

Desde el punto de vista doctrinario se presenta una visión a través de la cual el control constitucional se afianza como “un mecanismo de carácter procesal que busca hacer operativo el principio de jerarquía normativa, en el cual la Constitución se encuentra en la cúspide del ordenamiento (Intriago, 2016).

Es así, que, al analizar la naturaleza jurídica del control constitucional en Ecuador, se develan diversas características que determinan el comportamiento de este instrumento en las acciones jurídicas referidas a las diversas disposiciones que lo conforman, cuya aplicabilidad ha presentado un gran debate entre juristas y especialistas en el área, sobre la contracción que existe entre el control constitucional, el contenido de la jurisprudencia y los resultados de las sentencias constitucionales.

Procedente judicial del Control Constitucional en Ecuador: Un análisis desde la jurisprudencia

El análisis vislumbra como primera vertiente, el aspecto integral dentro del derecho, prevaleciendo no solo en que las normas se ajusten a la Constitución, sino que se garantice su eficacia social, ya que la validez de las normas se suscribe en el contexto jurídico, pero también incluye incidencias sociojurídicas en torno a los derechos fundamentales.

Así mismo, este carácter integral, resulta fundamental en la interpretación de la norma, la cual se orienta a fortalecer la supremacía constitucional y la seguridad jurídica, en base a los principios y reglas que sustentan la base del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

No obstante, al profundizar en el predicamento que revela el carácter principal del control constitucional en Ecuador, queda a luz que dicha acción se muestra de manera compleja, no por su sustento jurídico y doctrinario, sino, por las deficiencias y confusiones que se suelen presentar en su tratamiento, aunado a la escasa y confusa jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Es por esto, que, como parte relevante de esta investigación, se realizó un análisis jurisprudencial que permitió determinar las características concentradas del control constitucional en Ecuador. Para comenzar, se establece el contenido de la sentencia 001-13-SCN-CC, donde se

presenta claramente la visión del control constitucional, señalado que: En el Ecuador existe únicamente el control concentrado de constitucionalidad, por lo que le corresponde solo a la Corte Constitucional la declaratoria de inconstitucionalidad de una norma y su consecuente invalidez (Sentencia 001-13-SCN-CC, de 6 de febrero, Corte Constitucional, 2013).

Por otra parte, se destacan las sentencias de dos casos específicos donde se puede evidenciar que se mantiene la línea de la jurisprudencia de control concentrado, tal y como es el caso No. 010-18-CN y 011-18-CN, a través de la cual, la Corte Constitucional reconoció el matrimonio civil igualatorio destacándose la consulta que realizaron los jueces de instancia, en cuestionamiento al Código Civil que solo le otorga la posibilidad de contraer matrimonio a hombre y mujer. De esta manera, la disposición fue armonizada “extrayendo del artículo 82 del Código Civil los términos: hombre y mujer y con la obligación de procrear, dando paso al matrimonio entre parejas del mismo sexo” (Benavidez y Escudero, 2020, pp. 145-175). Es así, como las consultas realizadas por los jueces encargados se basaron en la opinión emanada directamente de la Corte Constitucional 24/7 en favor del matrimonio del mismo sexo y a través de la cual se buscaba reconocer el derecho igualitario en referencia a este acto.

De igual manera, se presentan una serie de sentencias relacionadas al control concentrado ejercido en Ecuador, derivadas de diversas demandas. A continuación, la tabla 1 muestra la información referida a diez (10) sentencias que han sido seleccionadas en relación con esta acción.

Tabla 1. Sentencias relacionadas al Control concentrado

Caso Número	Norma Impugnada	Artículos de la Constitución alegados como vulnerados	Decisión
Sentencia No. 61-09-IN/19	Inciso segundo del Art. 44 del Reglamento para autorización de actividades de comercialización de gas licuado de petróleo expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2282	Art. 55, Art. 66.23, Art. 66.25, Art. 66.26, Art. 283, Art. 284.2, Art. 304, Art. 313 inciso tercero, Art. 314 segundo inciso, Art. 315	Negada

Sentencia No. 15-18-IN/19	Art. 209 del Código Orgánico del Ambiente	Art. 11.2; Art. 66.4.; 66.15; 66.16 y Art. 137 CRE	Negada
Sentencia No. 7-12-IN/19	Arts. 5, 57, 58, 61, 62, 117, 122, 123 incisos 5, 6 y 7 y Art. 128 Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Ley No. 108	Art. 3, 11.2, Art. 11.3, 66.2, 66.5, 66.29 literales a), 76.3, 76.6, 132.2 y 201CRE y Arts. 24 y 30 CADH y Art. 26 PIDCYP	Negada
Sentencia No. 28-12-IN/19	Art. 6 del Decreto Ejecutivo No. 1569 del 22 de junio de 2006 y Art. 1 del Decreto Ejecutivo No 1515 del 30 de diciembre de 2008	Art. 11.4; 34, 66.2, 82, 370, 371 y 372	Negada
Sentencia No. 6-15-IN/20	Art. 41 LOES y Art. 35 Reglamento LOES.	Arts. 66.22, 66.26, 323, 355	Negada
Sentencia No. 40-12-IN/19	Ordenanza municipal emitida por el GAD de Montalvo, provincia de Los Ríos por la que creó la parroquia «La Esmeralda».	Art. 238 y siguientes de la Constitución	Negada
Sentencia No. 19-11-IN/20	Art. 25 LOES	Arts. 351, 211, 226, 424 y 425	Negada
Sentencia No. 50-10-IN/20	Art. 56 (19)	Arts. 66.4 y Art. 11.2; Art. 66.13	Negada
Sentencia No. 10-12-IN/20	Frases finales de los numerales 4 y 5 del Art. 55 LRTI y Decreto Ejecutivo No. 1232 anexo I.	Art. 301 CRE	Negada
Sentencia No. 76-15-IN/20	Art. 264. 5, 135, 301, 261. 7, 261. 11, 82.	Art. 82. Derecho a la seguridad jurídica	Aprobada

Cada uno de los casos establecidos han sido seleccionados en función de que dichas demandas reflejan el tipo de control concentrado

ejercido dentro del sistema jurídico ecuatoriano. Al analizar la información contenida en las mismas, se pudo constatar en primer lugar, que existen una constante referida al ejercicio de resolución de dichos casos, evidenciándose la competencia exclusiva de la Corte Constitucional para dar decisión de la acción. De la misma manera, se observa como la mayoría fueron negadas, es decir, según los datos establecidos nueve fueron negadas y solo una aceptada, la cual fue introducida por el Estado.

Por otra parte, ciertamente la ley que regula el proceso de presentación, desarrollo y decisión de este tipo de acciones señala claramente los plazos, las reglas generales, los sujetos que intervienen y el contenido de la decisión. Sin embargo, al analizar el periodo de presentación y decisión de las mismas, se verificó que los plazos procesales no se cumplieron y que, en ocasiones, no se permite a los legitimados activos desistir de la demanda, ya que muchas de las sentencias estudiadas demoraron hasta 10 años en resolverse, como, por ejemplo, en el caso de Sentencia No. 61-09-IN/19 cuya presentación fue el 20 de octubre de 2009 y la decisión se dio el 21 de Mayo del 2019, lo cual ha sido recurrente en todas las sentencias.

Ahora bien, de la misma manera, y en concordancia a la metodología aplicada en este estudio, se realizó una entrevista, de manera aleatoria, a cinco expertos sobre constitucionalismo en Ecuador, los cuales aportaron su perspectiva sobre el control constitucional y su eficacia.

Por lo tanto, a través de la aplicación de la entrevista, los resultados obtenidos se unificaron, cuyas percepciones coincidieron en que a partir de la Constitución del 2008, el control constitucional, no solo incluye la regulación constitucional de las leyes, sino también de toda acción y recurso destinado a garantizar la supremacía y la prevalencia de la constitución. Sin embargo, según la opinión de los expertos, estos principios y objetivos no se cumplen totalmente, la realidad muestra otra cara, refiriéndose en forma general, que a pesar que el marco jurídico ecuatoriano prevé esta acción, la misma no se representa efectivamente, ya que la mayoría de las demandas establecidas por la ciudadanía, no son gestionadas debidamente, inclusive, en muchos casos la Corte Constitucional ha emitido postulados ha dado lugar a confusiones en relación a esta materia.

Por otra parte, la transformación y modificaciones que han experimentado los recursos constitucionales por las acciones de defensa ha permitido a lo largo de los años dentro de la legislación ecuatoriana el

replanteo del control constitucional, como un sistema inclusivo para las normas. Pero, en el desarrollo de este procedimiento se presenta la posibilidad de ausencia en la objetividad de las autoridades estatales, careciendo de eficacia y practicidad para ejercer correctamente la protección de los derechos de los ecuatorianos.

En términos generales, en los últimos años la evolución que ha experimentado el control constitucional ha enfocado sus objetivos en mantener un control integral que permita compenetrar las normas, reglas y principios que establece el sistema jurídico. Sin embargo, las limitaciones interpuestas en las funciones ejercidas por los jueces en el accionar en diversos casos, ha provocado que el control constitucional se convierta en complejo y genere controversias en las interpretaciones dadas.

Por lo tanto, el carácter concentrado del control constitucional en Ecuador no ha generado las respuestas que se esperaban, el hecho de centrar la responsabilidad de los derechos constitucionales de toda la población ecuatoriana, sobre un solo organismo, como es el caso de la Corte Constitucional, lo cual repercute, no solo en el hecho de la extensión de la población, sino que a pesar de que existe un procedimiento estipulado para atender las acciones de control, no se da cumplimiento fiel en los plazos para que se resuelvan los casos planteados, ni existe un órgano que se faculte en ejecutar acciones de veeduría respecto a las obligaciones de la Corte Constitucional sobre las peticiones de la sociedad.

A partir del análisis establecido a cada uno de los objetivos propuestos se plantea que la revisión bibliográfica de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia, así como la opinión establecida por expertos en constitucionalismo en Ecuador, permiten comprender que los mecanismos de control son instrumentos que fijan límites al poder y que un verdadero sistema de pesos y contrapesos debe contar con acciones que permitan garantizar la seguridad jurídica.

Sin embargo, este control en el Ecuador refleja una congestión de sustanciación de procesos constitucionales, procesos que se demoran años en llegar a una resolución, produciendo una falta de practicidad para los ciudadanos al instante de pretender accionar la protección constitucional, incidiendo en la seguridad jurídica y el sentido de urgencia de seguridad y protección constitucional por parte del Estado ecuatoriano para con su sociedad.

Por otra parte, para poder profundizar, se ha hecho importante resaltar que, si bien este tipo de control fue concebido originariamente para promover y garantizar los derechos fundamentales de los ecuatorianos, en la realidad se han observado acciones han resultado contrarias al efecto esperado.

Lo anterior demuestra, que a pesar de que existen criterios que señalan de que el control constitucional en Ecuador podría definirse con características mixtas, las sentencias analizadas destacan su carácter concentrado y a la vez complejo, ya que el análisis permitió determinar que los periodos para resolver los casos han sido inconstantes, donde los jueces de los tribunales se limitaron, en ciertos casos, a realizar un trabajo colaborativo con el órgano encargado de la jurisdicción constitucional, lo cual refleja, la existencia de ciertas debilidades en el sistema a la hora de confrontar este tipo de acciones.

Todo esto, refleja una institución recargada de trabajo, en razón a la función de control ejercida por la Corte Constitucional, lo que conlleva al incumplimiento del plazo establecido para tal disposición y por ende a la vulneración del principio de tutela judicial efectiva establecido en el Art. 75 de la Carta Magna, incidiendo negativamente en la celeridad y efectividad procesal.

Bajos estas perspectivas, y en consideración de los elementos tratados en dicho análisis, deja al descubierto, que ciertamente la Constitución del 2008 introduce importantes elementos que resultan novedosos en la historia constitucional ecuatoriana, no obstante, el control concentrado, no ha alcanzado los resultados esperados dentro del contexto ecuatoriano, lo cual amerita seguir trazando la vía del constitucionalismo jurídico en la Nación, quizás no por el mismo modelo de control existente, sino por las deficiencias que se presentan al momento de permitir contradicciones dentro del sistema jurídico.

Conclusiones

Reflexionando sobre el análisis desarrollado, el control de constitucionalidad dentro del Ecuador se ha diseñado para representar un elemento indispensable en la garantía de la vigencia de la Constitución, efecto que deviene de la obligación que tiene el Estado a través de los detentadores del poder para hacer efectivos los derechos, acción que refleja mayor legitimidad en la medida en la que se protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Por lo que, a través de las reflexiones desarrolladas a partir de los hallazgos de este estudio, ha quedado evidenciado que la problemática central radica principalmente en la contracción que existe entre los lineamientos de control constitucional, el contenido de la jurisprudencia y los resultados de las sentencias constitucionales. La doctrina constitucional sobre este referente se debilita continuamente, frente a los datos que indican que la ciudadanía no logra efectividad en sus demandas, sea por demora al resolver y en el hecho de que los jueces ordinarios están impedidos de inaplicar directa e inmediatamente la norma contraria a la Constitución.

Es por esto, que, ante tal supremacía, se hace idóneo la existencia de un control que garantice el respeto, vigencia y correcta aplicación de la Carta Magna, el cual sea ejercido a través de suficientes facultades que permitan controlar la acción del Estado ante la sujeción de los mismo en el cumplimiento de las normas, principios, valores y garantías ciudadanas, así como también garantizar la vigilancia y la supremacía de las normas.

Finalmente, al examinar la relevancia del control constitucional concentrado, deja grandes vacíos al momento de garantizar efectivamente los derechos de los ciudadanos, por lo que se hace necesario el ejercicio del derecho, desarrollado en coherencia entre la normativa, jurisprudencia y las respuestas, a tiempo y adecuadas, por parte de la Corte Constitucional.

Desde esta consideración, se hace imperante un control constitucional que asegure una activa participación judicial, que mantenga el carácter integral, pero que proponga un sistema mixto, es decir, difuso con concentrado, el cual permita resoluciones sin demoras y que de forma directa garantice la supremacía del texto constitucional.

Referencias

- Álvarez Ordóñez, A.E. (2018). *El control concentrado de constitucionalidad de acuerdo a la necesidad urgente de protección de derechos constitucionales de la sociedad*. [Master's tesis].
- Arroyo, C.L. (2014). Justicia constitucional en América Latina. *IUS ET VERITAS*, (49), 108-117.
- Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. Asamblea Nacional

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial No. 52. Asamblea Nacional.
- Benavides Ordóñez, J., & Escudero Soliz, J. (2020). Control concreto de constitucionalidad y matrimonio civil igualitario en Ecuador. *Revista Derecho del Estado*, 47, 145-175.
- Brewer-Carías, A.R. (2009). *Reforma constitucional, asamblea constituyente y control judicial: Honduras (2009), Ecuador (2007) y Venezuela (1999)*. Books Press.
- Coronel Barrezueta, J.E. (2020). *El precedente en el ordenamiento jurídico del Ecuador: especial referencia a la materia laboral*. [Master's Thesis].
- Corte Constitucional del Ecuador (2021). *Buscadores jurisdiccionales*. Corte Constitucional.
- Ferrajoli, L. (2001). *La Democracia Constitucional*. Eudeba.
- García M. (2005). *El Control de Constitucionalidad de las Leyes, recurso y cuestión de inconstitucionalidad, Lima-Perú*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Hernández, Fernández y Baptista (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.
- Intriago Ceballos, A.T. (2015). *El control constitucional en el Ecuador*. [Master's Thesis].
- Medina, C.A. (2018). *El control constitucional de los decretos de estados de excepción durante el período 2008-2017 en Ecuador*. [Master's Thesis].
- Medina-Zuta, P., & Deroncele-Acosta, A. (2020). La práctica dialógico-reflexiva: una experiencia formativa en los procesos de construcción científico-textual en el postgrado. *Órbita Pedagógica*, 7(1), 37-46.
- Montaña, J. (2012). *Teoría utópica de las fuentes de derecho ecuatoriano*. Centro de Estudio y Difusión.
- Rodríguez Jiménez, A.O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 17, 179-200.
- Solá, V. (2006). *Control Judicial de la Constitucionalidad*. Lexis Nexis.

Conflictos de Interés

No existen.

Declaración de autoría

Victoriano Bolívar Ramírez Herrera, concibió y ejecutó el estudio, y escribió el manuscrito en su totalidad.